

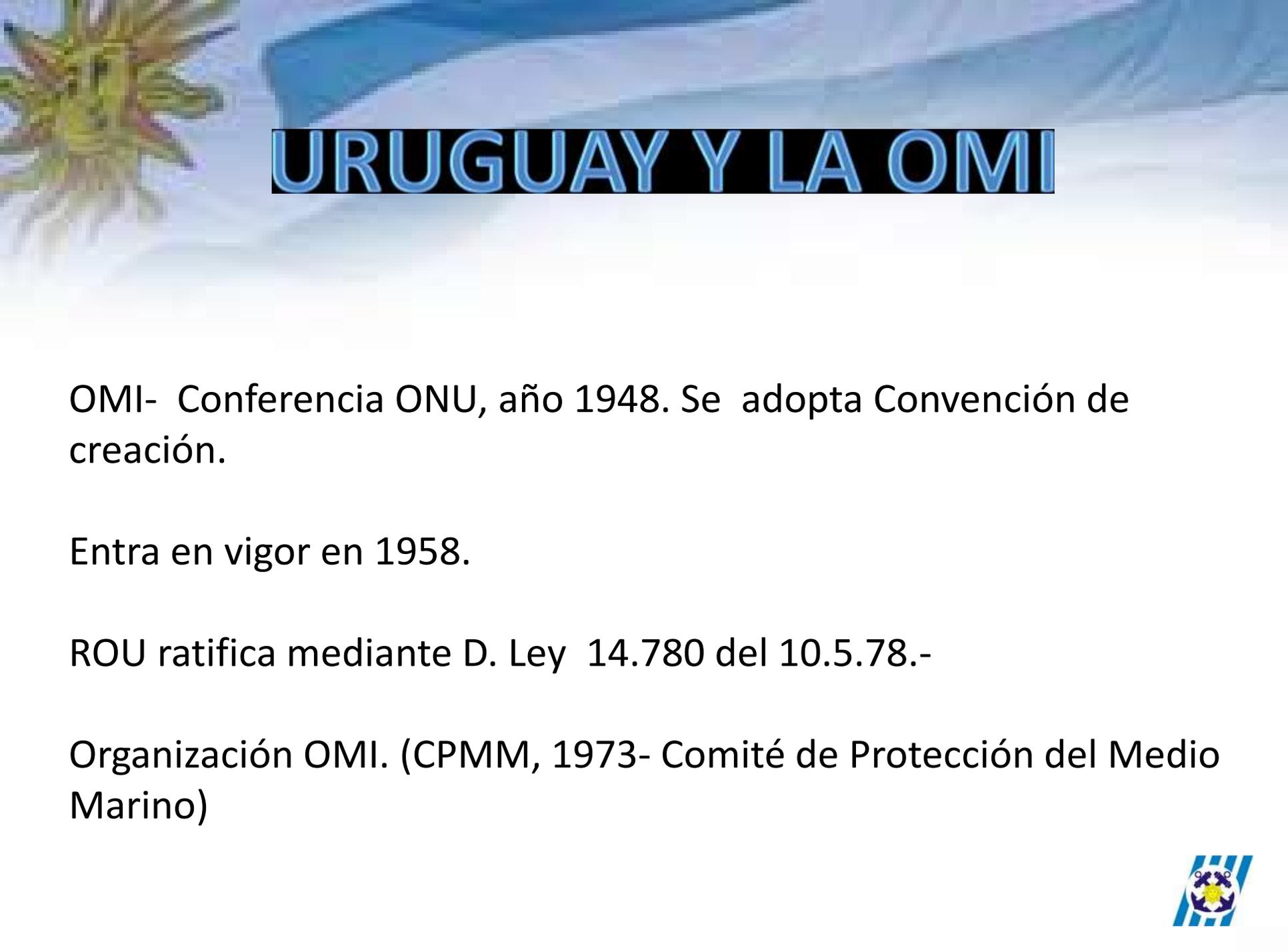


Competencia de la Autoridad Marítima en la Protección del Medio Ambiente Marítimo.

CN (CP) Daniel E. Quevedo Pais.

Montevideo, 28 de Junio de 2013.





URUGUAY Y LA OMI

OMI- Conferencia ONU, año 1948. Se adopta Convención de creación.

Entra en vigor en 1958.

ROU ratifica mediante D. Ley 14.780 del 10.5.78.-

Organización OMI. (CPMM, 1973- Comité de Protección del Medio Marino)



MISION DE LA PNN

Decreto PE 348/08. La Prefectura Nacional Naval tiene como misión mantener el orden público, ejercer el control de la seguridad de la navegación como Autoridad Policial en las áreas marítima, fluvial y lacustre en jurisdicción de la Armada Nacional, desarrollar la política de preservación del medio ambiente acuático especialmente en la lucha contra la contaminación e intervenir en el abanderamiento de buques y cumplir funciones registrales, a fin de contribuir con la misión de la misma.-



Que ha hecho la PNN ?

Antecedentes:

1.- DM 8 del año 1977, se establece:

Queda prohibido verter hidrocarburos y residuos provenientes del lavado de tanques, achique de sentinas y de lastre en general o cualquier otra acción capaz de tener efectos contaminantes en aguas del Mar Territorial Uruguayo, con excepción de la zona que se encuentre.

- a) Fuera de los Límites del Río de la Plata.
- b) Fuera de las 100 Millas contiguas al Mar Territorial Uruguayo, o sea 100 Millas a contar desde la costa oceánica.
- c) Fuera de la zona de prohibición de acciones contaminantes (Art. 78° del Tratado del Río de la Plata)





2.- Decreto del PE 436/80, “Reglamento para prevenir la Contaminación del Mar por Hidrocarburos y otras sustancias debido a operaciones con Buques”.

Bases jurídicas, Ley 13.833; Tratado de Limites del RIOPLA y FM así como DM 8.

Base Técnica, Parte 1-Prevención- Manual sobre la Contaminación Petrolífera, del CPMM de la OCMI, según Convenio Internacional para la Prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos de 1954. (ROU adhirió)





3.- Desde el año 1975 se han emitido 143 DM, actualmente se encuentran en vigor 97.

27 DM son vinculadas a la Prevención de la Contaminación.

Fuente: <http://www.armada.gub.uy/prena/delea/dismar.html>



Que hace actualmente la PNN:

- **PREVENCIÓN:**

- Controles del Estado de Abanderamiento, Estado Rector del Puerto y Estado Ribereño, a buques de bandera nacional y extranjeras.
- Ejercicios anuales POLEX
- **COMBATE A LA CONTAMINACION** - Mediante la activación del Sistema Nacional de Control de Derrames , aplicando los Planes de Contingencia Locales, Regionales y Nacional



CONVENIOS OMI

CLC, 1969

**CONVENIO DE
RESPONSABILIDAD
CIVIL**

Protocolo 1992

Convenio de Responsabilidad Civil para garantizar una indemnización adecuada a las personas que sufren daños debidos a contaminación por hidrocarburos resultante de siniestros marítimos en buques que transportan petróleo. El Convenio exige que los buques cubiertos por éste deben mantener un seguro u otra garantía financiera en sumas equivalentes a la responsabilidad total del propietario de un incidente.

Aprobación: 29 Noviembre de 1969

Entrada en vigor: 19 Junio de 1975

Siendo sustituido por el Protocolo 1992:

Adopción: 27 de noviembre de 1992;

Entrada en vigor: 30 de mayo 1996

**Ambos ratificados por Uruguay:
Ley 16.820, Abril 1997.**



FONDO, 1971

**CONVENIO
INTERNACIONAL
SOBRE LA
CONSTITUCIÓN DE UN
FONDO
INTERNACIONAL DE
INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS**

Protocolo 1992

Convenio establece un fondo internacional, que estaría disponibles para el doble propósito de, por un lado, aliviar el armador de la carga por las exigencias de la nueva convención y, por otro lado, ofrecer una compensación adicional a las víctimas de daños de contaminación en caso de indemnización en virtud del Convenio CLC 69.

Aprobación: 18 de Diciembre de 1971

Entrada en vigor: 16 de Octubre de 1978

Sustituida por Protocolo 1992

Adopción: 27 de noviembre de 1992;

Entrada en vigor: 30 de mayo 1996

Ratificado por

Uruguay:

Ley 16.820, Abril 1997.



**MARPOL 73/78
CONVENIO
INTERNACIONAL
PARA PREVENIR
LA
CONTAMINACION
POR LOS
BUQUES, 1973,
MODIFICADO
POR EL
PROTOCOLO DE
1978 (MARPOL
73/78
(ENMENDADO).**

Es el principal instrumento internacional relativo a la prevención de la contaminación del medio ambiente marino proveniente de buques, provocada por su operación así como por causas accidentales.

Incluye seis anexos técnicos:

- ⌚ Anexo I “Reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos”,
- ⌚ Anexo II “Reglas para prevenir la contaminación por sustancias nocivas líquidas transportadas a granel”,
- ⌚ Anexo III “Reglas para prevenir la contaminación por sustancias perjudiciales transportadas por mar en bultos”,
- ⌚ Anexo IV “Reglas para prevenir la contaminación por las aguas sucias de buques”,
- ⌚ Anexo V “Reglas para prevenir la contaminación por las basuras de los buques”,
- ⌚ Anexo VI “Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques”

En vigor desde 1983
(Ha sido objeto de varias enmiendas).
Ratificado por Uruguay por Ley 14.885 del 25 de abril de 1979.

En proceso de ratificación.
En vigor internacional desde 2005.-



OPRC '90
CONVENIO
INTERNACIONAL
SOBRE
COOPERACION,
PREPARACION Y
LUCHA CONTRA LA
CONTAMINACIÓN
POR HC.

Establece el compromiso de los Estados Parte de tomar, conjunta o individualmente, las medidas adecuadas para prepararse y luchar contra los sucesos de contaminación por hidrocarburos. Los buques deben de llevar a bordo un plan de emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos. La misma obligación se hace extensiva a las empresas exploradoras de unidades mar adentro, cuyos planes deberán estar coordinados con los sistemas nacionales y aprobados por las autoridad nacional competente.

En vigor desde 1995.
Ratificado por Uruguay por **Ley 16.521 del 25 de julio de 1994.**



OPRC-HNS 2000

**PROTOCOLO
SOBRE
COOPERACION,
PREPARACION Y
LUCHA CONTRA LOS
SUCESOS DE
CONTAMINACION
POR SUSTANCIAS
NOCIVAS Y
POTENCIALMENTE
PELIGROSAS, 2000**

Sigue los principios de la **OPRC '90** y formalmente adoptada por Estados que ya eran parte de la misma. Tiene por objetivo establecer los sistemas nacionales de preparación y cooperación y brindar un marco global para la cooperación internacional en el combate de grandes incidentes o amenazas de contaminación en el mar.

En vigor desde 2007.
Ratificado por Uruguay por Ley **17.590 del fecha 19 de noviembre de 2002.-**



AFS 2001

**CONVENIO INT.
SOBRE EL
CONTROL DE LOS
SISTEMAS
ANTIINCRUSTANTE
S PERJUDICIALES
EN LOS BUQUES,
2001**

Este Convenio prohíbe la utilización de pinturas anti incrustantes a base compuestos órgano estánicos utilizados como biácidas en los sistemas anti incrustantes. Prevé además un mecanismo con arreglo al cual otros sistemas anti incrustantes perjudiciales que pueden tener efectos negativos para el medio marino y la salud humana, pueden prohibirse o reglamentarse en el futuro a escala mundial.

En vigor desde 2008.
Ratificado por Uruguay por **Ley 18.971 del 21 de Noviembre de 2012.**

*Desde el año 2005, la PNN emitió la DM 103, adoptando los **parámetros del Convenio AFS 01.***



CONVENIOS OMI A ESTUDIO DE LA AM PARA SU EVENTUAL RATIFICACIÓN.

BUNKER, 2001

CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL NACIDA DE DAÑOS A CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS PARA COMBUSTIBLES DE LOS BUQUES. (se encuentra en vigor a nivel internacional desde noviembre del año 2008)

NAIROBI, 2007

CONVENIO INTERNACIONAL DE NAIROBI SOBRE LA REMOCIÓN DE RESTOS DE NAUFRAGIO, 2007 .- (Aun **NO** se encuentra en vigor)

HONG KONG, 2009

CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE HONG KONG PARA LA SEGURIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTALMENTE RACIONAL DEL RECICLADO DE BUQUES, 2009. (Aun **NO** se encuentra en vigor)



En proceso de ratificación.

LC 1972

CONVENIO SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL MAR POR VERTIMIENTO DE DESECHOS Y OTRAS MATERIAS, 1972 . (se encuentra en vigor desde el año 1975).- Sustituido por el Protocolo de 1996, en vigor desde el 2006.

BWM 2004

CONVENIO INTERNACIONAL PARA EL CONTROL Y LA GESTIÓN DEL AGUA DE LASTRE Y LOS SEDIMENTOS DE LOS BUQUES, 2004. (Aun **NO se encuentra en vigor)**





OPRC 90, ABRIL 1994 ORIGINO LA EMISION DE LA LEY 16.688 DE DICIEMBRE DE 1994.-

Ley 16.688. Establece un régimen de prevención y vigilancia ante posible contaminación proveniente de buques, aeronaves y artefactos navales, creando asimismo un Sistema Nacional de Control de Derrame de Contaminantes.-

Ley 19.012 de Noviembre de 2012.- Modifica lo previsto en la Ley 16.688.

Modificaciones introducidas mas importantes:

- 1.- se incluyen las SNPP en las prescripciones de la Ley.
- 2.- modifica criterio de aplicación de multas.
- 3.- obligatoriedad de seguro contra derrames y contrato con una empresa de lucha contra la contaminación (**LCC**) con asiento en nuestro país.
- 4.- Habilitación de empresas de LCC (**OSRO**).





1.-Ley N° 18.996. RENDICIÓN DE CUENTAS 2011

Artículo 84.- Establécese que el **artículo 1050 del Código de Comercio** no se aplicará en los casos de contaminación provenientes de buques. (cesión de responsabilidades por abandono liberatorio del buque)



Muchas Gracias.....



10/03/2012